

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, AGOSTO 06 DE 2021.

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA PRIMERA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 17 DE MARZO DE 2021, REVOCÓ la sentencia de primera instancia apelada, declarando que le asiste derecho a los demandante a que Colpensiones les reconozca y pague pensión familiar desde el 9 de noviembre de 2018. Condenó a Colpensiones a reconocer y pagar a los actores pensión familiar, así mismo el valor de \$26.120.394 por retroactivo pensional a partir del 9 de noviembre de 2018 hasta febrero 28 de 2021, retroactivo que debe pagarse a los actores hasta que se haga la inclusión en nómina la pensión familiar, la cual queda en cabeza de RIGOBERTO LOPEZ. Igualmente se ordenó autorizar a COLPENSIONES descontar la totalidad de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud con la finalidad que las transfieran a la entidad administradora de Salud E.P.S. a la que se encuentren afiliados. Autorizar a Colpensiones a descontar del retroactivo pensional antes descrito, la suma pagada a la actora por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez. Absolver de las demás pretensiones a COLPENSIONES, sin costas en la alzada.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.2019-00244-00-PROC.ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO RIGOBERTO LOPEZ Y LORENZA ISABEL AGAMEZ ORTIZ CONTRA COLPENSIONES.

AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Montería, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuación dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, como quiera que no hay costas que liquidar en primera instancia toda vez que la sentencia fue revocada y en segunda instancia no se impusieron, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90a75c0b15645fa817fb79b63c637511c285b6444332e32e20066a4f97bff7d**
Documento generado en 06/08/2021 04:37:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**